

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77311134642**

**SU-CHUN CHU  
14.479.103-7  
INDEPENDENCIA #483 RANCAGUA, RANCAGUA  
IMP.Y COM.DE ART.JUGUETES,PRENDAS DE  
VESTIR,BAZAR,CONFITERIA,VTA.BEBID**

**Resolución de autorización para emitir vales en reemplazo de  
boletas por medio de máquinas registradoras**

**Rancagua, 14/12/2011**

**RES. EX. N° 77311006031 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada por SU-CHUN CHU, RUT. N° 14.479.103-7 de giro comercial IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE ART. JUGUETES, PRENDAS DE VESTIR, BAZAR, CONFITERIA, VENTA BEBIDAS para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:** 1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 05 DE DICIEMBRE DEL 2011 pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento ubicado en INDEPENDENCIA N° 483 de la comuna de RANCAGUA.

NUMERO FISCAL: 170819

MARCA: SAM4'S

MODELO: ER-5240

SERIE N° B5AF800025

TIPO DE MAQ. A

CAJA 4

RES.DIREC. NAC. 3826 DEL 21/09/2010

NUMERO: FISCAL 170820

MARCA: SAM4'S

MODELO: ER-5240

SERIE N° : B5AF800029

TIPO DE MAQ.: A

CAJA : 5

RES. DIREC. NAC. 3826 DEL 21/09/2010

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenidas en las Resolución N° 3826 del 21/09/2010, para cual se le han eliminados las siguientes funciones y teclas.

TECLA RCPT ON/OFF, TECLA TAX, TECLA % 1 MAX. 50% DESCUENTO, TECLA % 2, TECLA % 3 , TECLA ADD CHECK, TECLA CHECK #, TECLA SERVICE, TECLA RETURN, TECLA CANCEL, TECLA CONV 1, TECLA CONV 2, TECLA EAT IN, TECLA TAKE OUT, TECLA PRINT CHECK, TECLA DRIVE THRU, TECLA RCPT FEED, CHAPA COTROL MODO VOID.

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**Distribución**

DEPTO. PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA

SU-CHUN CHU

INDEPENDENCIA N° 483

RANCAGUA